



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Chachapoyas, 22 de Marzo del 2024



Firmado digitalmente por GUERRERO
CESPEDES Jose Camilo FAU
20159981216 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Amazonas
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.03.2024 15:24:10 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000121-2024-P-CSJAM-PJ

VISTO: El Informe N° 013-2024-ODAJUP-CSJAM/PJ, de 19 de marzo de 2024, presentado por el Abg. Edwin Yaringaño Andamayo, coordinador de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz, mediante el cual comunica sobre el permiso solicitado por un mes del Juez de Paz de la Jalca; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 138° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establecen que el servicio de Justicia se presta mediante los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial; observando la Constitución y las Leyes pertinentes, viabilizándose tal pretensión normativa para el presente caso mediante los Juzgados de Paz, conforme prescribe el artículo 26° Inciso 5) del acotado normativo;

2. Que la Ley N° 29824, Ley de Justicia de Paz, en su Artículo 15° literal b), establece que los Jueces de Paz accesitarios reemplazan al juez de paz temporalmente cuando el titular tenga autorización de la Corte Superior de Justicia respectiva, para ausentarse de su jurisdicción hasta por sesenta días (60) hábiles consecutivos;

3. Que, en tal sentido es menester emitir el presente acto administrativo que formalice la autorización para la ausencia temporal respectiva al Juez de Paz Titular del Pueblo y Distrito de la Jalca Grande, provincia de Chachapoyas, región Amazonas, a partir del 13 de marzo del 2024 al 11 de mayo del 2024, fecha en que estará retornando a su distrito; y existiendo accesitario hábil, el despacho se tiene que encargar a la señora MILAGROS DE JESUS MENDOZA HUAMÁN, Primer Accesitario del mencionado Distrito.

4. Que, la Presidencia de la Corte superior de Justicia dirige la política interna de su Distrito Judicial disponiendo las medidas apropiadas para cautelar la pronta y eficiente Administración de Justicia, procediendo para tales efectos,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

conforme a las atribuciones y obligaciones, contenidas en el artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por tanto, la Presidencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: en vía de regularización **AUTORIZAR**, a don **DAGLYS HUAMÁN HUAMÁN**, Juez de Paz Titular del Pueblo y Distrito de la Jalca Grande, provincia de Chachapoyas, región Amazonas, la ausencia temporal en su jurisdicción, por motivos estrictamente personales y de salud, por el periodo comprendido entre el 13 de marzo del 2024 al 11 de mayo del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: en vía de regularización **ENCARGAR** dicho Juzgado a partir del 13 de marzo de 2024 hasta el 11 de mayo de 2024, a doña **MILAGROS DE JESUS MENDOZA HUAMÁN**, Primer Accesitaria del Juzgado de paz del Pueblo y Distrito de la Jalca Grande, provincia de Chachapoyas, región Amazonas.

ARTICULO TERCERO: **PONER** la presente resolución, en conocimiento de la, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz, Oficina de Administración Distrital y a los interesados, para los fines legales consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



Documento firmado digitalmente

JOSE CAMILO GUERRERO CESPEDES
Presidente de la CSJ de Amazonas
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

JGC/eya

